



Doctor
HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General – Concejo Distrital Santiago de Cali

ASUNTO: ALCANCE A RESPUESTA A PROPOSICIÓN No. 006 PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO – SESION PLENARIA ORDINARIA.

Señor Secretario General de la Corporación de manera atenta y por demás respetuosa, para los fines pertinentes me permito remitir la información adicional, dando alcance al Orfeo 202241730100422952 del 15 de marzo de 2022, dando respuesta al Honorable Concejal Rodríguez.

Pregunta: La avenida Ciudad de Cali, principalmente, desde el barrio Alfonso López hasta la carrera 50, se encuentra en total abandono, por lo cual solicito informe de cada uno de los citados entornos al estado actual y acciones que se llevaran a cabo para mejorar las condiciones de esta vía en cuanto a:

- Inseguridad en la zona

R/ De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 113 del Decreto Extraordinario 0516 del 2016 *“Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”*, le corresponde a la Subsecretaría de la Política de Seguridad de la Alcaldía De Cali *“Realizar intervenciones situacionales que reduzcan los riesgos situacionales asociados a la ocurrencia de delitos”*, por consiguiente doy respuesta con respecto al tema específico *“Inseguridad en la zona”* en la siguiente forma:

En virtud de lo anterior, se desarrolla el programa de Prevención Situacional del Delito (PSD), el cual está orientado a intervenir espacios públicos concretos, previamente priorizados por nuestro Observatorio de Seguridad, con el fin de generar entornos seguros, reduciendo de esta forma las oportunidades para la comisión de delitos, aumentando el esfuerzo y la percepción de riesgo para el potencial delincuente. El citado programa, se ejecuta a través de acciones interinstitucionales, con organismos de la Administración Municipal y la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, así como con la participación de la comunidad, esto, para llevar a cabo la apropiación del espacio público intervenido.

En ese orden de ideas, los equipos de trabajo de los Ecosistemas 2 y 4 del programa Prevención Situacional del Delito (PSD), han ejecutado diferentes actividades en la Avenida Ciudad De Cali, desde el barrio Alfonso López hasta la carrera 50, articulando y

desarrollando acciones en las comunas 7, 13, 14, 15 y 16 de Cali.

Dentro de las principales acciones realizadas en el terreno encontramos: comandos situacionales, operativos de control vial, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, mesas vecinales de seguridad, reuniones de seguridad y convivencia ciudadana, recuperación de entornos y espacios públicos, mejoramiento en cuanto a iluminación y sistema de cámaras de seguridad, embellecimiento de entornos y espacios públicos, jornadas lúdicas, pedagógicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales. Así las cosas, para el año 2022 la Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como objetivo destinar recursos que permitan incrementar la operatividad de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Ejército Nacional y las diferentes agencias de seguridad en cuanto a transporte, infraestructura, tecnología e investigación contra el crimen.

Asimismo, el equipo de trabajo del programa Prevención situacional Del Delito de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali estipula continuar con la realización y acompañamientos de operativos de control vial, comandos situacionales, mesas vecinales de seguridad y la recuperación de entornos y espacios públicos, con la presencia activa de cada uno de los organismos, bajo la modalidad de estrategia intersectorial.

- Comportamientos Contrarios a la Convivencia.

Cabe precisar que el tema de residuos orgánicos, escombros y basureros crónicos, corresponde por competencia a la autoridad ambiental, a la UESPEM, a Planeación, esto de acuerdo a las normas especiales y a los operados de aseo.

Ahora bien, desde la secretaria de Seguridad y Justicia, en lo que refiere a órdenes de comparendo por comportamientos contrarios a la limpieza, recolección de residuos, escombros y malas prácticas habitacionales (artículo 111) impartidas por parte de la policía Nacional en aplicación a la Ley 1801 de 2016 –CNSCC, Periodo 01/08/2017 - 28/02/2022 en la avenida ciudad de Cali barrio Alfonso López hasta la Cra 50 (Comunas 6, 7, 13, 15).

CÓDIGO NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

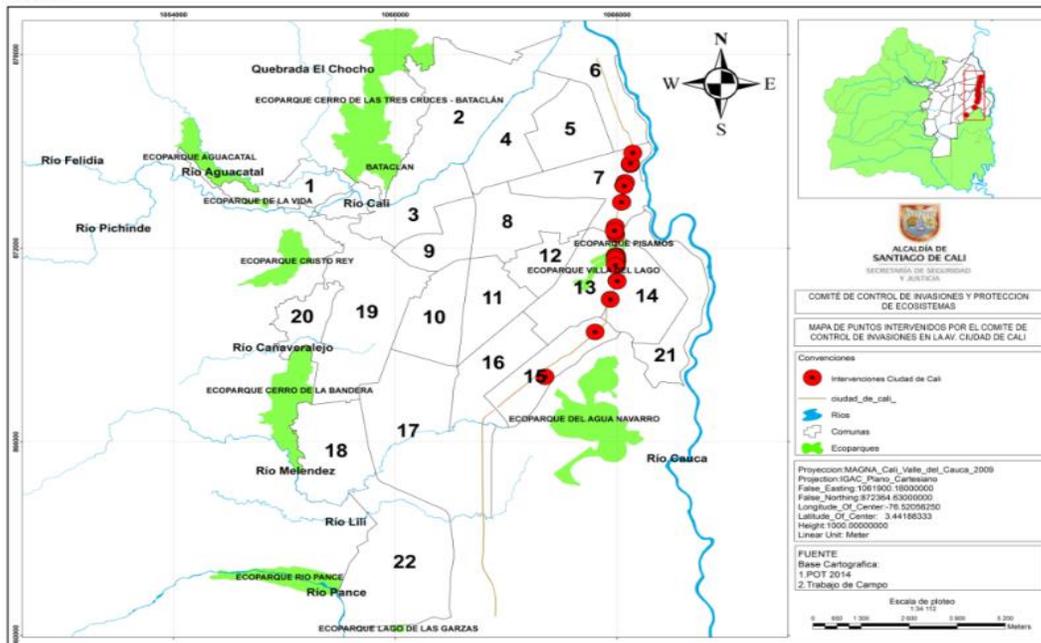
COMPARENDOS POR ARTÍCULO 111

PERIODO 01/08/2017 - 28/02/2022

Art. 111 - Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales

COMPORTAMIENTO						
COMPORTAMIENTO	C-6 FLORAL	C-7 ALFON	C-13 EL DI	C-14 LOS	C-15 EL V	TOTAL
Num. 1- Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio	2	1	6	3	1	13
Num. 2- No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura		2	2	2	1	7
Num. 3- Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente	42	25	51	76	78	272
Num. 4- Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección		1	1	3		5
Num. 5- Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje	1		1	2	3	7
Num. 6- Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos					1	1
Num. 7- Dificultar de alguna manera, la actividad de barido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje	1	1	1			3
Num. 8- Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado	44	14	32	47	47	184
Num. 9- Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados	1	1	1	1		4
Num. 11- Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados	4		7	6	2	19
Num. 12- No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada				1		1
Num. 13- Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento	3	4	3		5	15
Num. 14- Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos	1					1
Total general	99	49	105	141	138	532
TIPO DE MULTA						
TIPO DE MULTA	C-6 FLORAL	C-7 ALFON	C-13 EL DI	C-14 LOS	C-15 EL V	TOTAL
Multa General Tipo 2	5		7	6	2	20
Multa General Tipo 3	1		1	1		3
Multa General Tipo 4	46	18	35	48	52	199
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	44	29	61	86	83	303
Amonestación	1	1	1		1	4
(en blanco)	2	1				3
Total general	99	49	105	141	138	532

Así mismo a través del Comité de Control a Invasiones y Protección de Ecosistemas, se vienen adelantando acciones preventivas y acompañamiento, en el sector de la avenida ciudad de Cali barrio Alfonso López hasta la Cra 50 (Comunas 6, 7, 13, 15).



Obteniendo los siguientes resultados:

Año	Basura Retirada en KG
2020	4330
2021	18510
Total	22840

- Invasión de espacio publico

R/= Previa respuesta a su interrogante debemos aclarar que la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control, ha venido realizando acciones en la Avenida Ciudad de Cali, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.516 de 2016, Art. 115, que establece:

Artículo 115. Funciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control tiene por funciones, las siguientes:

- 1. Coordinar la implementación de la política de inspección, vigilancia y control (IVC) del municipio de Santiago de Cali y realizar su seguimiento y evaluación.*
- 2. Desarrollar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para la aplicación de las normas de inspección, vigilancia y control a cargo del municipio.*
- 3. Mantener el inventario actualizado del sujeto y objetos de Inspección, Vigilancia y Control.*
- 4. Gestionar la base de datos de información única de registros históricos de los sujetos y objetos a los cuales se les ha realizado inspección, vigilancia y control.*
- 5. Ejecutar las funciones de inspección, control y vigilancia establecidas en el Código*

Nacional de Policía y Convivencia y demás disposiciones legales pertinentes.

6. Realizar el control, protección y recuperación del espacio público.

7. Resolver las reclamaciones sobre derechos del consumidor y usuarios de bienes y servicios, de conformidad con la Ley 1480 de 2011, o las demás normas que la sustituyan o modifiquen, y las delegaciones que para tal efecto expida el Alcalde.

8. Controlar la publicidad exterior visual, mayor y avisos.

9. Ejercer la segunda instancia en materia de comportamientos que afectan la actividad económica.

10. Ejercer la segunda instancia en materia de la seguridad de los equipos terminales móviles y/o tarjetas simcard.

11. Ejercer segunda instancia en materia de comportamientos que afectan la integridad urbanística de acuerdo al Código Nacional de Policía y Convivencia.

12. Ejercer segunda instancia en materia de comportamientos que afectan el cuidado e integridad del espacio público de acuerdo al Código Nacional de Policía y Convivencia.

13. Realizar el control posterior a las licencias urbanísticas y el seguimiento preventivo a las construcciones y a las intervenciones que se efectúen en el espacio público, de conformidad con la reglamentación que expida el Alcalde.

14. Imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas sobre el ornato.

15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (Subrayado fuera del texto original)

No obstante, lo anterior, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), dispone entre otros, en su artículo 206, que corresponde a los Inspectores de Policía conocer y decidir de:

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores

Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Lo anterior determina que, si bien concurren en los Inspectores y Personal Uniformado de la Policía Nacional realizar las intervenciones, en materia de espacio público, este Despacho de manera articulada podrá orientar operativos y acciones con todas las autoridades para ejercer la vigilancia, inspección, y control en materia de espacio público, en este caso puntual, el relacionado con la Avenida Ciudad de Cali.

1. ACCIONES RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO

La secretaria de Seguridad y Justicia a través de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control, a través de su equipo operativo ha venido ejerciendo acciones de control e inspección sobre el espacio público en la Avenida Ciudad de Cali, tal como

consta en las Actas de verificación de espacio público que me permito adjuntar.

No obstante, lo anterior, este Despacho intervendrá la crisis de Espacio Público denunciada por usted en la Avenida Ciudad de Cali, a través de una primera línea estratégica que comprende varias acciones específicas:

- a) **Operativos Articulados de Control y Recuperación del Espacio Público:** Se convocará para los próximos días un operativo articulado con las Inspecciones de Policía con jurisdicción a lo largo de la Avenida Ciudad de Cali, Policía Nacional, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales “UASPM”, a efectos de realizar una intervención con la finalidad de retirar los elementos que se encuentren abandonados en el espacio público, y ejercer las acciones en contra de los vendedores informales y demás actores que se determine.
- b) **Caracterización de los vendedores informales que se encuentren instalados a lo largo de la Avenida Ciudad de Cali :** Se ha programado iniciar acciones tendientes a caracterizar los vendedores informales que se encuentren instalados a lo largo de la Avenida Ciudad de Cali, con el objeto de establecer si tienen permiso de ocupación, establecer su condición socioeconómica, y con base en ello determinar si concurren en ellos condiciones de vulnerabilidad que permitan organizarlos a futuro en el espacio público de acuerdo con lo establecido en la Ley 1988 de 2019 y el acuerdo 0424 de 2017.

No obstante, se debe tener en cuenta la posición fijada por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-211 de 2017 mediante la cual se decidió la demanda de inexecutable del Art. 140 numeral 4º de la Ley 1801 de 2016, que en algunos de sus apartes reitera lo siguiente:

“la recuperación del espacio público suele ser una medida que altera las condiciones económicas de los comerciantes informales que allí se encuentran. Frente a esta realidad la administración tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos nocivos de la recuperación, programas que deben ser acordes con estudios cuidadosos y empíricos que atiendan a la situación que padecen las personas desalojadas”

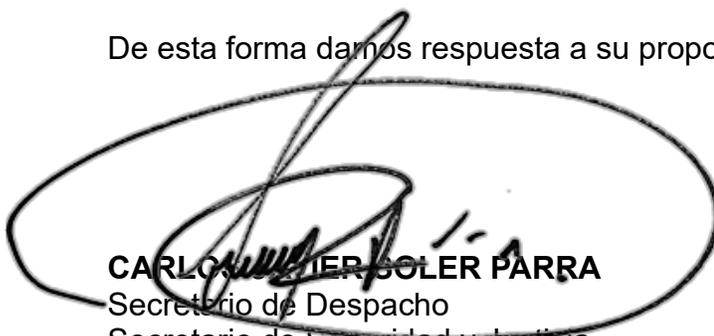
Las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero las mismas: “(i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición”.

De esta forma damos respuesta a su proposición,



CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Despacho
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó y elaboró: Hoover Grajales-Contratista
Marcela González-Contratista
Didier Moreno-Contratista

Revisó: Guillermo Londoño Hoyos – Subsecretario de la Política de Seguridad
Jimmy Dranguet – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control
Jairo Alonso Tombé – Contratista
Alberto López – Contratista
Jonathan Forero – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php